PRIMER AVISO DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA LPSI-003-2021

EL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LPSI-003-2021

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO DE CHINCHINA CONVOCA ATODAS LAS PERSONAS NATURALES , JURIDICAS EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNUIONES TEMPORALES), QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY , Y QUE CUMPLA CON LA CAPACIDAD JURIDICA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES , PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACION PUBLICA EN EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÀ SER CONSULTADO A PARTIR DE ESTE MOMENTO Y DURANTE DIEZ (10) DIAS HÀBILES

1. **LUGAR FISICO O ELECTRONICO EN DONDE PUEDEN CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES , LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.**

Conforme a los establecido en el artìculo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chinchina, publicarà toda la informaciòn relacionada con el presente proceso de contrataciòn N. LPSI-003-2021, en el SECOP II por tal motivo allì aparecera disponible para consultar EL Proyecto de Pliego de condiciones del presente proceso y toda la documentacion relacionada.

2. **OBJETO:**

“CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, GRANULAR Y NO GRANULAR PARA PAVIMENTOS RIGIDOS, DIRIGIDOS AL PROGRAMA DE PAVIMENTOS COMUNITARIOS EN ZONA URBANA Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS”

GRUPO I: “CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTUCCION (DIFRENTES A MATERIAL GRANULAR).

GRUPO II: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE GRANULARES.

3. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Ver Anexo I del Pliego de Condiciones

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓ**

Modalidad: Licitaciòn Pùblica por subasta Inversa presencial.

El règimen juridico aplicable al presente proceso de selecciòn, el cual comprende las etapas precontractuales, contractual y post contractual, es el previsto en el estatuto general de contratacion de la Administracion Pùblica, dentro del Marco de la Ley 80 de 1993, y en atenciòn a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y y en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las leyes Civiles, comerciales y demàs normas que adicionen, modifiquen , complementen o regulen la materia asì como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

Dada la complejidad del objeto a contratar y la cuantìa del proceso de selección del contratista, èsta contrataciòn en lo que se encuentre particularmente regulado , se aplicaran las normas vigentes aplicables a la materia , en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas,resoluciones y documentos que se expidan con ocasiòn del presente proceso contractual.

Teniendo en cuenta el presupuesto del Municipio de Chinchina para la vigencia 2021, el objeto a contratar, la cuantia y las caracteristicas de la necesidad a satisfacer, la presente contrataciòn corresponde a un proceso de licitacion pùblica, el que se debe de adelantar conforme a los tèrminos previstos en el artìculo 30 de la Ley 80 de 1993,en la Ley 1150 de 2007, en la ley 1882 de 2018, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas vigentes a la materia.

5. PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO

Desde el acta de inicio previa aprobaciòn de la garantia exigida y hasta el 31 de diciembre de 2021

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar las ofertas sera el indicado en el CRONOGRAMA del Pliego de condiciones definitivo.

Las ofertas deberàn ser presentadas a travès del SECOP II

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El oficial de la presente contratación **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MCTE ($488.716.457,00), para el GRUPO I es de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MCTE ($310.716.607,00) . PARA EL GRUPO II CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($177.999.850,00),** incluye IVA, transporte en los sitios indicados y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para adelantar el proceso y la posterior suscripciòn del contrato se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal con recursos apropiados para la vigencia 2021.

GRUPO I y II

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.2.3.9.1.008	REC BAL PAVIMENTAR VIAS POR ESFUERZO COMUNAL.	71238	488.716.457,00

8. INDICACIÒN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDIO COMERCIAL.

De conformidad con el artìculo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de colombia compra eficiente , a travès del Manual para acuerdos comerciales en los procesos de contratacion se incluye en el presente documento la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de Contrataciòn, de conformidad con la siguiente tabla.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO

Alcaldía de Chinchiná
CONSTRUYENDO REALIDADES

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" establece:

"***ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.*** *Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*'**ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.** De conformidad con lo dispuestoen los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el

Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso,las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.*

PARÁGRAFO TERCERO. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.'*

Al respecto, Colombia Compra Eficiente en concepto reciente realizó la siguiente precisión:

PARÁGRAFO PRIMERO. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso,las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.*

PARÁGRAFO TERCERO. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.'*

Al respecto, Colombia Compra Eficiente en concepto reciente realizó la siguiente precisión:

> *aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.* ***Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursospúblicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad****".*
> /Negrillas por fuera del texto original/.

En este orden de ideas, no se limitará el proceso a Mipymes

10. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selecciòn de Licitaciòn Publica por Subasta Inversa Presencial estan contenidos en los pliegos de condiciones, siendo estos de orden juridico, financiero , organizacional y de experiencia.

11. PRECALIFICACION:

En el presente proceso de contratacion no hay lugar a precalificaciòn.

12. CRONOGRAMA

Consultar en la plataforma **SECOP II**

Adicionalmente, el interesado en participar podrà solicitar por medio del secop ii , informacion relacionada con el proceso contractual aquí indicado

Chinchiná- Caldas, Agosto 4 de 2021.

Alcaldía de Chinchiná
CONSTRUYENDO REALIDADES